

**OFICIO: N° 110/2025**

**ANT: Solicitud de acceso a la información CM007T0000629, de fecha 20 de marzo de 2025.**

**MATERIA: Accede parcialmente a entrega de información solicitada.**

**MAIPÚ, 16 de abril de 2025**

**DE : VANIA NICOLE PALMA ROJAS  
SECRETARIA GENERAL.  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**

**A : SR. CAROLINA VALENZUELA ARAOS.  
SOLICITANTE.**

Junto con saludar, y por medio del presente oficio, informamos que esta Corporación Municipal ha recibido con fecha 20 de marzo del 2025, una solicitud de información dispuesta en la Ley 20.285 del siguiente tenor literal:

*"Solicito los siguientes documentos relativos al tema educación, de acuerdo a los siguientes tópicos:*

**1. Procesos de rectificación de subvenciones SEP, FAEP y PIE**

*1.1. Solicito el detalle de todos los procesos de rectificación de subvenciones SEP, FAEP y PIE gestionados por la municipalidad ante la Superintendencia de Educación entre enero de 2022 y la fecha.*

*1.2. Solicito copia de toda la documentación de respaldo presentada en cada proceso de rectificación mencionado en el punto anterior.*

*1.3. Solicito copia de la correspondencia entre la municipalidad y la Superintendencia de Educación respecto a observaciones o requerimientos vinculados a rendiciones de estas subvenciones, desde enero de 2022 hasta la fecha.*

**2. Nómina de funcionarios y registros de remuneraciones en educación municipal**

*2.1. Solicito la nómina de funcionarios y trabajadores contratados en educación municipal entre enero de 2022 y la fecha, indicando nombre, cargo y tipo de contrato.*

*2.2. Solicito copia de los libros de remuneraciones del municipio en educación correspondientes al período de enero de 2022 a la fecha, desglosando pagos efectuados con fondos SEP, FAEP y PIE.*

*2.3. Solicito copia de los registros de transferencias bancarias realizadas por la municipalidad para el pago de sueldos en educación entre enero de 2022 y la fecha, incluyendo comprobantes de pago a cada trabajador.*

**3. Contratos y cumplimiento en materia de educación**

*3.1. Solicito el listado de todos los contratos firmados por la municipalidad en materia de educación entre enero de 2022 y la fecha.*

*3.2. Solicito copia de los contratos vigentes con proveedores de bienes y servicios educativos entre enero de 2022 y la fecha, incluyendo términos de referencia y documentación de respaldo.*

*3.3. Solicito copia de los informes internos sobre el cumplimiento de contratos adjudicados en educación entre enero de 2022 y la fecha.*

3.4. Solicito copia de los pagos efectuados a proveedores de bienes y servicios educativos entre enero de 2022 y la fecha.

4. Estados financieros y deudas del municipio en educación

4.1. Solicito los estados financieros que detallen todas las deudas pendientes del municipio con proveedores y organismos públicos en educación entre enero de 2022 y la fecha.

4.2. Solicito el registro de pagos atrasados en educación municipal, indicando fechas de vencimiento y razones del atraso, desde enero de 2022 hasta la fecha.

4.3. Solicito copia de la correspondencia entre la municipalidad y la Contraloría General de la República sobre pagos pendientes en educación y medidas adoptadas para su regularización, desde enero de 2022 hasta la fecha." (Sic), cuya copia se acompaña.

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

En la misma línea, y en virtud del Principio de divisibilidad dispuesto en el artículo 11 letra e) de la misma Ley la cual dispone:

*"El derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado reconoce, entre otros, los siguientes principios: (...) e) Principio de la divisibilidad, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".*

Que, asimismo, el artículo 15 de la Ley de Transparencia, establece la facultad del órgano requerido de informar a la solicitud de acceso a la información, indicando el lugar y forma que se puede tener acceso a la información cuando esté permanentemente a disposición del público, en los siguientes términos:

*"Artículo 15: Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar."*

En virtud de lo anterior, me permito informar que esta Corporación accederá en parte a su solicitud de información, en consideración a que se desprende que parte de la documentación que pudiere obrar en poder de esta Corporación y que satisfaría su solicitud, por un lado, Se encuentra permanentemente a disposición del público, mientras que por otro parte de ella se circunscribirá en los casos de excepción como secreto o reserva, así y dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1 y 3.2 de la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, se informa lo siguiente;

1. Procesos de rectificación de subvenciones SEP, FAEP y PIE

- a. **1.1. Solicito el detalle de todos los procesos de rectificación de subvenciones SEP, FAEP y PIE gestionados por la municipalidad ante la Superintendencia de Educación entre enero de 2022 y la fecha.**
- b. **1.2. Solicito copia de toda la documentación de respaldo presentada en cada proceso de rectificación mencionado en el punto anterior.**
- c. **1.3. Solicito copia de la correspondencia entre la municipalidad y la Superintendencia de Educación respecto a observaciones o requerimientos vinculados a rendiciones de estas subvenciones, desde enero de 2022 hasta la fecha.**

Accediendo a su solicitud de información, se adjunta la información solicitada, pudiendo descargar durante los próximos 14 días los archivos “procesos de rectificación de subvenciones SEP, FAEP y PIE gestionados por la Corporación ante la Superintendencia de Educación”, “copia de toda la documentación de respaldo presentada en cada proceso de rectificación”, y “correspondencia entre la Corporación y la Superintendencia de Educación respecto a observaciones o requerimientos vinculados a rendiciones de estas subvenciones”, todas desde enero de 2022 a la fecha, copiando y pegando en la barra de dirección URL de su navegador el siguiente link: [https://codeduc12382-my.sharepoint.com/:f/g/personal/transparencia\\_codeduc\\_cl/EvMsXkrWyZZEk4Ce3q1gLOUBB0LclRmSPrTMzKXRKCYXng?e=e4LCVR](https://codeduc12382-my.sharepoint.com/:f/g/personal/transparencia_codeduc_cl/EvMsXkrWyZZEk4Ce3q1gLOUBB0LclRmSPrTMzKXRKCYXng?e=e4LCVR).

2. Nómina de funcionarios y registros de remuneraciones en educación municipal

- a. **2.1. Solicito la nómina de funcionarios y trabajadores contratados en educación municipal entre enero de 2022 y la fecha, indicando nombre, cargo y tipo de contrato.**

Esta información está disponible a través de Transparencia Activa en el sitio web de esta Corporación: <https://codeduc.cl/>. Para acceder, ingrese en el banner “TRANSPARENCIA ACTIVA LEY DE TRANSPARENCIA ACTIVA”, o directamente en el enlace <https://www.codeduc.cl/wordpress/transp/transparencia.php>. Luego, seleccione en el apartado “Dotación de Personal” y filtre por “Dotación de planta”, “Dotación a contrata”, “Dotación a honorarios” y luego el año y mes que desea consultar. Al hacer clic en el enlace, podrá acceder a una planilla Excel, que incluye los detalles nombre, cargo y tipo de contrato del período respectivo.

- b. **2.2. Solicito copia de los libros de remuneraciones del municipio en educación correspondientes al período de enero de 2022 a la fecha, desglosando pagos efectuados con fondos SEP, FAEP y PIE.**

Accediendo a su solicitud de información, se adjunta la información solicitada, pudiendo descargar durante los próximos 14 días los archivos “libros de remuneración” de enero de 2022 a la fecha, copiando y pegando en la barra de dirección URL de su navegador el siguiente link: [https://codeduc12382-my.sharepoint.com/:f/g/personal/transparencia\\_codeduc\\_cl/EvMsXkrWyZZEk4Ce3q1gLOUBB0LclRmSPrTMzKXRKCYXng?e=e4LCVR](https://codeduc12382-my.sharepoint.com/:f/g/personal/transparencia_codeduc_cl/EvMsXkrWyZZEk4Ce3q1gLOUBB0LclRmSPrTMzKXRKCYXng?e=e4LCVR).



- c. **2.3. Solicito copia de los registros de transferencias bancarias realizadas por la municipalidad para el pago de sueldos en educación entre enero de 2022 y la fecha, incluyendo comprobantes de pago a cada trabajador.**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21, numeral 1, letra c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando:

*“Artículo 21: Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

- 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:  
(...)*

*c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente del cumplimiento regular de sus labores habituales.”*

Que, por su parte, en el Título III de la Resolución Exenta N°491/2022, de fecha 17 de diciembre de 2022, el Consejo para la Transparencia establece los factores institucionales y los factores de la solicitud que deben ser analizados para determinar la causal de desviación indebida de funciones contemplada en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley 20.285, debiendo ser considerados, entre otros, los siguientes factores o características:

**1. Factores institucionales:**

Que, a la fecha de la presentación de la solicitud, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, se encuentra avocada a gestionar y dictar los actos administrativos que la normativa solicita para poner término a la Vigencia de la Corporación, en circunstancias que conforme a sus estatutos su finalidad es la administración del Servicio Educacional de la comuna de Maipú, y que en virtud de la Ley N°21.040 a contar del 01 de enero de 2025 se traspasó por el solo ministerio de la Ley dicho Servicio educativo al Servicio Local de Educación Pública "Santa Corina", considerando aquella administración la principal función de esta Corporación, la Asamblea General de Socios de la misma, dispuso la disolución de la Corporación a contar del 01 de mayo de 2025.

En la misma línea, en virtud del traspaso del servicio educacional, a partir del 01 de enero de 2025 todos los funcionarios de la administración central de la CODEDUC cesaron en sus cargos, siendo también parte de estos traspasados, en virtud de lo dispuesto el artículo 8° transitorio de la ley 21.040 al “Servicio local de educación Santa Corina”, profesionales que cumplían funciones específicas en las Direcciones de Educación y Administración y finanzas de esta Corporación, mermando la capacidad técnica y de Gestión de la institución, manteniendo un equipo de cierre conformado por la cantidad de 5 trabajadores en vínculo Laboral Código del Trabajo, externalizando determinadas tareas a otros servidores a honorarios destinados en exclusiva a dichas labores.

Pese a ello, es posible acceder en parte a la solicitud de información requerida, encontrándose impedida esta Corporación para dar respuesta a este punto de la solicitud, en razón de los siguientes factores:

- i. La dotación, tamaño y recursos del sujeto obligado puede ser verificada en la información publicada en banner de transparencia activa del sitio web de la Corporación ([www.codeduc.cl](http://www.codeduc.cl)), específicamente en el ítem “Dotación de Personal” de la Administración.
- ii. Los funcionarios o funcionarias dedicadas a las tareas de transparencia y publicidad de la Corporación y sus funciones específicas, teniendo en cuenta si cumplen estas tareas a tiempo completo, parcial o esporádicamente. Al respecto, se informa que esta Corporación no cuenta con una unidad dedicada a tiempo completo a las tareas de transparencia. Dichas tareas se han asignado a un funcionario quien cumple de manera parcial tanto tareas propias de su cargo como abogado de la Corporación y aquellas referidas a dar respuesta a requerimientos de transparencia y mantener actualizada la información dispuesta en transparencia activa.
- iii. La formación, competencias y experiencia de los funcionarios o funcionarias dedicadas a las tareas de transparencia. Que, dichas labores recaen en un profesional abogado, el cual tiene conocimientos respecto a la normativa, pero no cuenta con experiencia ni capacitación previa en temas de derecho de acceso a la información pública y transparencia.
- iv. Gestión documental o de almacenamiento de la información. En relación a este factor, se debe considerar que la información solicitada, respecto a registros de transferencias bancarias realizadas por la municipalidad para el pago de sueldos en educación entre enero de 2022 y la fecha, incluyendo comprobantes de pago a cada trabajador, por un lado, debe proyectarse el volumen de información, teniendo presente que a enero del año 2022 la Corporación contaba con 2642 trabajadores, mientras que por otro lado, estos documentos no se encuentran concentrados en una sola base de datos, sino que a distintos sistemas y/o servidores de CODEDUC, así como cuentas Bancarias, y que eran administrados por las unidades de Recursos Humanos y La Dirección de Administración y Finanzas, no existiendo a la fecha un equipo en dichas direcciones que sea suficiente para buscar, analizar, sensibilizar y contrastar la información.

## 2 Factores de la solicitud.

Deben ponderarse, entre otros, los siguientes elementos:

- I. El rango de años o fechas específicas que se requieren en la solicitud de acceso. En este caso, la solicitud señala información que va desde el año 2022 al año 2025, lo que en este caso dificulta la búsqueda de información debido a que esta se encuentra dispersada de acuerdo a las distintas anualidades.
- II. El detalle, contenido específico o características especiales de la información solicitada, pues la solicitud involucra información que tiene un alto nivel de detalle técnico cuya revisión necesita de funcionarios con cierta experiencia o con un conocimiento particular, específicamente de acceso a documentos bancarios y contables de la Corporación dependientes de la Dirección de Recursos Humanos y de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Corporación Municipal.
- III. Las actividades de lectura, análisis y revisión de información asociadas con la solicitud de acceso para su debida calificación jurídica, a fin de verificar la procedencia de una causal de secreto o reserva conforme la Ley de Transparencia. Es relevante considerar que, además de lograr

individualizar los documentos solicitados, se requiere de una revisión y análisis de los contenidos ahí expuestos, tal de resguardar que respondan a lo requerido por dicha solicitud, y filtrar materias que respondan a otras áreas de gestión.

- IV. La fotocopia, digitalización o realización de actividades similares respecto de la información solicitada, lo cual supone que, además de lograr individualizar los documentos solicitados, estos antecedentes requieren ser digitalizados y ordenados para cumplir con el formato de entrega de información señalada por el solicitante, con la consiguiente inversión de tiempo de funcionarios.
- V. Por lo expuesto, se requiere una desviación considerable de labores de funcionarios de esta Corporación destinados a la búsqueda, recopilación, clasificación, lectura, tratamiento y tarjado de información, dado el volumen y la cantidad de años a la cual se refiere el requerimiento.

### 3. Contratos y cumplimiento en materia de educación

- a. **3.1. Solicito el listado de todos los contratos firmados por la municipalidad en materia de educación entre enero de 2022 y la fecha.**
- b. **3.2. Solicito copia de los contratos vigentes con proveedores de bienes y servicios educativos entre enero de 2022 y la fecha, incluyendo términos de referencia y documentación de respaldo.**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21, numeral 1, letra c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando:

*“Artículo 21: Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

- 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:**  
(...)

**c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente del cumplimiento regular de sus labores habituales.”**

Que, por su parte, en el Título III de la Resolución Exenta N°491/2022, de fecha 17 de diciembre de 2022, el Consejo para la Transparencia establece los factores institucionales y los factores de la solicitud que deben ser analizados para determinar la causal de desviación indebida de funciones contemplada en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley 20.285, debiendo ser considerados, entre otros, los siguientes factores o características:

#### **2. Factores institucionales:**

Que, a la fecha de la presentación de la solicitud, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, se encuentra avocada a gestionar y dictar los actos administrativos que la normativa solicita para poner término a la Vigencia de la Corporación, en circunstancias que conforme a sus estatutos su finalidad es la administración del Servicio Educacional de la comuna de Maipú, y que en virtud de la Ley N°21.040 a contar del 01 de enero de 2025 se traspasó por el solo ministerio de la Ley dicho Servicio educativo al Servicio Local de Educación Pública "Santa Corina", considerando aquella administración la principal función de esta

Corporación, la Asamblea General de Socios de la misma, dispuso la disolución de la Corporación a contar del 01 de mayo de 2025.

En la misma línea, en virtud del traspaso del servicio educacional, a partir del 01 de enero de 2025 todos los funcionarios de la administración central de la CODEDUC cesaron en sus cargos, siendo también parte de estos traspasados, en virtud de lo dispuesto el artículo 8° transitorio de la ley 21.040 al “Servicio local de educación Santa Corina”, profesionales que cumplían funciones específicas en las Direcciones de Educación y Administración y finanzas de esta Corporación, mermando la capacidad técnica y de Gestión de la institución, manteniendo un equipo de cierre conformado por la cantidad de 5 trabajadores en vínculo Laboral Código del Trabajo, externalizando determinadas tareas a otros servidores a honorarios destinados en exclusiva a dichas labores.

Pese a ello, es posible acceder en parte a la solicitud de información requerida, encontrándose impedida esta Corporación para dar respuesta a este punto de la solicitud, en razón de los siguientes factores:

- v. La dotación, tamaño y recursos del sujeto obligado puede ser verificada en la información publicada en banner de transparencia activa del sitio web de la Corporación ([www.codeduc.cl](http://www.codeduc.cl)), específicamente en el ítem “Dotación de Personal” de la Administración.
- vi. Los funcionarios o funcionarias dedicadas a las tareas de transparencia y publicidad de la Corporación y sus funciones específicas, teniendo en cuenta si cumplen estas tareas a tiempo completo, parcial o esporádicamente. Al respecto, se informa que esta Corporación no cuenta con una unidad dedicada a tiempo completo a las tareas de transparencia. Dichas tareas se han asignado a un funcionario quien cumple de manera parcial tanto tareas propias de su cargo como abogado de la Corporación y aquellas referidas a dar respuesta a requerimientos de transparencia y mantener actualizada la información dispuesta en transparencia activa.
- vii. La formación, competencias y experiencia de los funcionarios o funcionarias dedicadas a las tareas de transparencia. Que, dichas labores recaen en un profesional abogado, el cual tiene conocimientos respecto a la normativa, pero no cuenta con experiencia ni capacitación previa en temas de derecho de acceso a la información pública y transparencia.
- viii. Gestión documental o de almacenamiento de la información. En relación a este factor, se debe considerar que la información solicitada, respecto a listado de todos los contratos firmados por la municipalidad en materia de educación y la copia de los contratos vigentes con proveedores de bienes y servicios educativos, en el periodo que media entre enero de 2022 y a la fecha, incluyendo términos de referencia y documentación de respaldo, lo cual implica un elevado volumen de información a analizar, dado que esta Corporación a enero del año 2022, contaba con la administración de 52 establecimientos educacionales, conllevando la celebración de numerosos contratos destinados a proveer de los recursos materiales técnicos y pedagógicos pertinentes, a fin de brindar un servicio educativo continuo y de excelente condiciones, mientras que por otro lado, dicha información no se encuentra concentrada en una base de datos, ni mucho menos digitalizados en su totalidad, y que además requieren de una atenta revisión a fin de censurar los datos sensibles de terceros (datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos de su vida privada o intimidad, como los hábitos personales, el origen racial, las opiniones políticas, las creencias religiosas, los estados de salud y la vida sexual), y que eran administrados por la Dirección de Asesoría Jurídica, no existiendo a la fecha un equipo en dicha dirección que sea suficiente para buscar, analizar, sensibilizar y contrastar la información.

### 3 Factores de la solicitud.

Deben ponderarse, entre otros, los siguientes elementos:

- VI. El rango de años o fechas específicas que se requieren en la solicitud de acceso. En este caso, la solicitud señala información que va desde el año 2022 al año 2025, lo que en este caso dificulta la búsqueda de información debido a que esta se encuentra dispersada de acuerdo a las distintas anualidades, tipo de Contrato y establecimientos.
- VII. El detalle, contenido específico o características especiales de la información solicitada, pues la solicitud involucra información que tiene un alto nivel de detalle técnico cuya revisión necesita de funcionarios con cierta experiencia o con un conocimiento particular, específicamente conocimientos jurídicos y financieros.
- VIII. Las actividades de lectura, análisis y revisión de información asociadas con la solicitud de acceso para su debida calificación jurídica, a fin de verificar la procedencia de una causal de secreto o reserva conforme la Ley de Transparencia. Es relevante considerar que, además de lograr individualizar los documentos solicitados, se requiere de una revisión y análisis de los contenidos ahí expuestos, tal de resguardar que respondan a lo requerido por dicha solicitud, y filtrar materias que respondan a otras áreas de gestión.
- IX. La fotocopia, digitalización o realización de actividades similares respecto de la información solicitada, lo cual supone que, además de lograr individualizar los documentos solicitados, estos antecedentes requieren ser digitalizados y ordenados para cumplir con el formato de entrega de información señalada por el solicitante, con la consiguiente inversión de tiempo de funcionarios.
- X. Por lo expuesto, se requiere una desviación considerable de labores de funcionarios de esta Corporación destinados a la búsqueda, recopilación, clasificación, lectura, tratamiento y tarjado de información, dado el volumen y la cantidad de años a la cual se refiere el requerimiento, adjuntando, al presente oficio, Memorándum 95/2025, que contesta a Solicitud de información de Transparencia emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Corporación.

**c. 3.3. Solicito copia de los informes internos sobre el cumplimiento de contratos adjudicados en educación entre enero de 2022 y la fecha.**

Accediendo a su solicitud de información, se adjunta la información solicitada, pudiendo descargar durante los próximos 14 días los archivos de los "informes internos sobre el cumplimiento de contratos adjudicados en educación", todas desde enero de 2022 a la fecha, copiando y pegando en la barra de dirección URL de su navegador el siguiente link: [https://codeduc12382-my.sharepoint.com/:f/g/personal/transparencia\\_codeduc\\_cl/EvMsXkrWyZZEk4Ce3q1gLOUBBOLclRmSPrTMzKXRKCYXng?e=e4LCVR](https://codeduc12382-my.sharepoint.com/:f/g/personal/transparencia_codeduc_cl/EvMsXkrWyZZEk4Ce3q1gLOUBBOLclRmSPrTMzKXRKCYXng?e=e4LCVR).

**d. 3.4. Solicito copia de los pagos efectuados a proveedores de bienes y servicios educativos entre enero de 2022 y la fecha.**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°20.285, se hace presente que la información sobre montos desembolsados en pagos a proveedores de bienes y servicios educativos, puede ser consultada en la plataforma transaccional administrada por ChileCompra "mercadopublico.cl", presionando el banner "Órdenes de compra" o ingresando en la barra de dirección de su navegador Web la URL:

<https://www.mercadopublico.cl/Portal/Modules/Site/Busquedas/BuscadorAvanza.do.aspx?qs=2>

Filtrando la información con los datos pertinentes, y complementando se informa que el RUT de esta Corporación es el N°:71.309.800-0.

4. Estados financieros y deudas del municipio en educación

- a. **4.1. Solicito los estados financieros que detallen todas las deudas pendientes del municipio con proveedores y organismos públicos en educación entre enero de 2022 y la fecha.**
- b. **4.2. Solicito el registro de pagos atrasados en educación municipal, indicando fechas de vencimiento y razones del atraso, desde enero de 2022 hasta la fecha.**
- c. **4.3. Solicito copia de la correspondencia entre la municipalidad y la Contraloría General de la República sobre pagos pendientes en educación y medidas adoptadas para su regularización, desde enero de 2022 hasta la fecha.**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21, numeral 1, letra c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando:

*“1.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente(...)*

*b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas{...}”.*

Que, en el caso concreto, la solicitud el presente punto, versa sobre la entrega de información reveladora de la situación financiera de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, por lo que a fin cumplir los fines institucionales desarrollando las funciones pertinentes ellos, se deberá denegar el acceso a la información para conjurar el riesgo que su publicidad, comunicación o conocimiento pudiere afectar en base a los siguientes fundamentos:

- I. Que la información requerida comprende información que dice relación son los pasivos que mantiene históricamente entre enero de 2022 y la fecha esta Corporación, la cual es reveladora de la situación financiera y principalmente su solvencia, susceptible de causar un impacto, a la confianza y percepción de cumplimiento que proyecta con su acreedores y socios comerciales, si de accederse a la información y fuere el caso se reflejase una situación financiera alicaída o desfavorable, aumentando su percepción de riesgo y someténdola a gravámenes más altos o condiciones menos ventajosas, afectando finalmente su competitividad.
- II. Que, en cuanto a la materia en cuestión, de existir tal deuda ésta se materializaría en facturas o boletas de servicios impagos, las cuales, se encuentran sometidas a una regulación especial. Dotándose a mucha de ellas como título ejecutivo por sí mismas.
- III. En esta línea, la Ley 20.720 “SUSTITUYE EL RÉGIMEN CONCURSAL VIGENTE POR UNA LEY DE REORGANIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS Y PERSONAS, Y PERFECCIONA EL ROL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL RAMO” establece en su artículo 117, una enumeración de causales de liquidación forzosa, pudiendo circunscribirse dentro de estos en base a lo anterior, la hipótesis de una insolvencia o incapacidad de pago a causa de una posible deuda respecto de alguna obligación que conste en título ejecutivo vencido y no pagado o que evidencie una situación reveladora de insolvencia de esta Corporación.



Por lo anterior, manteniendo la documentación dispuesta para su retiro por el plazo de 14 días, esta Corporación dará por terminado el procedimiento administrativo de acceso a la información.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**VANIA NICOLE PALMA ROJAS**  
**SECRETARIA GENERAL.**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ.**

NMM/LRH

ADJ: Copia íntegra de la solicitud N°CM007T0000629 del 20 de marzo de 2025, efectuada por don CAROLINA VALENZUELA ARAOS. Memorándum Interno 95/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Corporación.

**DISTRIBUCIÓN:**

Sr. CAROLINA VALENZUELA ARAOS ([REDACTED]@gmail.com).  
Archivo.